



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Junio 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
---	---------	--

1	Descripción de la necesidad:
1.1 Fundamento legal del gasto.	
Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el respectivo Gobernador, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la tranquilidad y la convivencia ciudadana. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios tienen como finalidad el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad y el desarrollo armónico e integral de su territorio, para lo cual deberán adelantar acciones orientadas a la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana. Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las competencias de los municipios la promoción de la participación comunitaria, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la adopción de medidas que contribuyan a garantizar la seguridad de la población. Que la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - tiene como objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas y las autoridades, así como la protección de los derechos y libertades públicas, en procura de generar condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que favorezcan la convivencia.	



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Que la seguridad ciudadana constituye un componente fundamental para el desarrollo social, económico e institucional del Municipio de Sogamoso, razón por la cual la Administración Municipal debe implementar estrategias orientadas a la prevención del delito, el fortalecimiento de los mecanismos de reacción comunitaria y el mejoramiento de las capacidades de respuesta frente a situaciones que afecten el orden público y la tranquilidad de los ciudadanos.

Que en los últimos años el Municipio de Sogamoso ha evidenciado situaciones que afectan la percepción de seguridad de la comunidad, especialmente en sectores residenciales, comerciales y espacios públicos, relacionadas con la ocurrencia de hurtos a personas, residencias y establecimientos comerciales, consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, actos de vandalismo, riñas y otras conductas que impactan negativamente la convivencia ciudadana.

Que dichas circunstancias generan sensación de inseguridad, disminuyen la confianza de la comunidad en los espacios públicos, afectan la calidad de vida de los habitantes y demandan la implementación de herramientas tecnológicas y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan a la prevención del delito y al fortalecimiento de la seguridad comunitaria.

Que las alarmas comunitarias constituyen una estrategia de seguridad preventiva ampliamente utilizada por las entidades territoriales del país, orientada a fortalecer la comunicación inmediata entre la comunidad, la Administración Municipal y la Policía Nacional, permitiendo generar alertas tempranas frente a situaciones de riesgo o emergencias que requieran atención oportuna.

Que estos sistemas tecnológicos permiten advertir de manera inmediata la ocurrencia de hechos que puedan afectar la integridad de las personas o sus bienes, facilitando la reacción coordinada de la comunidad y de las autoridades competentes, reduciendo los tiempos de respuesta y contribuyendo a la disuasión de conductas delictivas.

Que la implementación de alarmas comunitarias favorece la construcción de redes de apoyo vecinal, fortalece los esquemas de participación ciudadana en materia de seguridad, promueve la corresponsabilidad entre autoridades y comunidad y contribuye al mejoramiento de los entornos de convivencia.

Que actualmente diversos sectores del Municipio carecen de herramientas tecnológicas de alerta temprana que permitan fortalecer las acciones de prevención y reacción frente a situaciones que afecten la seguridad ciudadana, por lo que resulta necesario adelantar la adquisición e instalación de sistemas de alarmas comunitarias que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los barrios priorizados por la Administración Municipal.

Que la adquisición de alarmas comunitarias permitirá fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, mejorar los canales de comunicación entre la ciudadanía y las autoridades, apoyar las acciones desarrolladas por la Policía Nacional y generar mayores niveles de confianza y percepción de seguridad en la comunidad.

En consecuencia, se hace necesaria contratar la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS., en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Entidad Territorial y en atención a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y la comunidad.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El presente gasto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una ciudad Region Estratégica"* el cual, en su artículo 19, contempla el fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), orientado a consolidar una estructura institucional y presupuestal que fortalezca los entornos seguros para la ciudadanía mediante la implementación de estrategias de prevención, atención y respuesta ante situaciones que afecten la seguridad y la convivencia.

Dentro de los componentes del SIES se encuentran las alarmas comunitarias, las cuales constituyen una herramienta tecnológica de alerta temprana que contribuye a la prevención del delito, la respuesta oportuna de las autoridades y el fortalecimiento de la participación ciudadana en materia de seguridad.

En este contexto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, requiere fortalecer los sistemas tecnológicos destinados a la seguridad del municipio, razón por la cual resulta indispensable la adquisición de estos bienes. Esta inversión permitirá mejorar la capacidad de reacción ante eventos que afecten el orden público, fortalecer la articulación entre la comunidad y las autoridades competentes, y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1 Objeto del contrato: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.	
2.2 Alcance: El municipio de Sogamoso a través de la secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere suscribir contrato de adquisición de diecinueve (19) alarmas comunitarias para los barrios del municipio de Sogamoso con la con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención del delito, mejorar la capacidad de reacción ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana y promover la participación comunitaria en acciones orientadas a la sana convivencia y la protección de los habitantes.	
3	Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Código	Descripción
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43232900	Software para trabajo en redes
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Realizar la instalación de las alarmar comunitarias objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas (contenidas en anexo técnico) establecidas por el municipio de Sogamoso y propuestas en la oferta económica por el contratista.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
-------------------------------	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

4.2.2.	Coordinar con la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Policía Nacional la ubicación, validación y georreferenciación de los diecinueve (19) puntos exactos de instalación de las alarmas comunitarias en el municipio de Sogamoso, de acuerdo con las necesidades de seguridad y las condiciones técnicas de cada ubicación, estas no podrán ser trasladadas después de definir lugar para la instalación de los equipos.
4.2.3.	Garantizar que las alarmas comunitarias, dispositivos, accesorios y demás componentes suministrados sean nuevos, de calidad, compatibles entre sí y aptos para el uso requerido, cumpliendo las normas técnicas y condiciones de seguridad aplicables. Deberá realizar las pruebas necesarias para verificar su correcto funcionamiento antes de la entrega y puesta en servicio.
4.2.4.	Realizar la instalación, conexión, configuración, programación y puesta en funcionamiento de las alarmas en los lugares previamente definidos por la entidad. Deberá garantizar la correcta ubicación de los equipos, alimentación eléctrica, conectividad, programación de dispositivos, pruebas de activación y desactivación y verificación de comunicación, entregando cada sistema completamente operativo.
4.2.5.	Realizar una capacitación práctica y demostrativa dirigida a los líderes comunitarios o personas designadas, explicando el funcionamiento, activación, pruebas, cuidados básicos y reporte de fallas.
4.2.6.	Entregar la documentación técnica y administrativa de los equipos, incluyendo manuales de operación, fichas técnicas, características y especificaciones, certificados o documentos de garantía, recomendaciones de mantenimiento y demás información necesaria para la correcta operación y conservación del sistema.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.7.	Garantizar por un período mínimo de diecinueve (19) meses los equipos suministrados y la instalación realizada, cubriendo defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y problemas atribuibles a la instalación. Durante este período deberá proporcionar asistencia técnica, diagnóstico y las acciones correctivas correspondientes. Se excluirá fallas relacionadas por corto circuito, cambios bruscos de voltaje, fenómenos naturales, corte de cables, vandalismo o cualquier otro diferente a fallas técnicas propias del equipo
4.2.8.	Atender y solucionar oportunamente las fallas, daños o inconvenientes cubiertos por la garantía, realizando diagnóstico, reparación, ajuste o reemplazo de los componentes defectuosos, incluyendo mano de obra y elementos necesarios, sin trasladar costos adicionales a la entidad contratante cuando la falla sea responsabilidad del contratista o corresponda a la garantía.
4.2.9.	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	Obligaciones del municipio:
4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.	

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
----------	--

5.1 Tipología del contrato: ADQUISICIÓN

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de dos (02) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
----------	--

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE SOGAMOSO deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Debido a la cuantía del presente proceso, se ha determinado llevarlo a cabo mediante el mecanismo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a lo establecido en la Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la cual fijó el límite de la cuantía para la modalidad de en mención desde \$78.790.726 hasta \$787.907.250

Que, en razón a la cuantía, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

"(...) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)"

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución política de Colombia

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"

Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Decreto 019 de 2012

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"

Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública a en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN INCLUSIVA – DECRETO 287 DE 2026

1. Ferias de negocios inclusivas

La Entidad analizó la procedencia de realizar una feria de negocios inclusiva con el fin de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que pudieran participar en el proceso. Sin embargo, considerando que el objeto contractual corresponde a una compraventa, cuyo mercado de proveedores se encuentra suficientemente identificado mediante el estudio del sector y la información disponible en el SECOP, se concluye que la realización de una feria de negocios no resulta necesaria para la adecuada estructuración del proceso en tanto que para este tipo de adquisiciones existen suficientes proveedores en el mercado.

2. Criterios sociales

Se analizó la incorporación de criterios sociales relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. No obstante, tratándose de un contrato de suministro, la Entidad verificó que las especificaciones técnicas y los requisitos del proceso garantizan la libre concurrencia y la selección objetiva.

3. División en lotes

Se evaluó la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. Del análisis técnico y económico se concluye que dicha división afectaría la adecuada coordinación de la ejecución de la adquisición, incrementaría los riesgos de división de proveedores, dificultaría la asignación de responsabilidades y podría

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

generar mayores costos administrativos y de supervisión. En consecuencia, se justifica contratar la obra mediante un único proceso.

ANÁLISIS DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, particularmente las relacionadas con (i) la subcontratación inclusiva y (ii) la integración del equipo de trabajo.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición de equipos, la Entidad considera que no resulta conveniente establecer dichas condiciones como obligaciones especiales de ejecución contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto a contratar.

En efecto, se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la satisfacción de la necesidad pública se encuentra determinada principalmente por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la calidad de los equipos, las condiciones de garantía, el soporte asociado cuando corresponda, los tiempos de entrega y las demás condiciones objetivas establecidas en los Documentos del Proceso.

En este contexto, la subcontratación no constituye un elemento necesario ni esencial para la ejecución del contrato, toda vez que el futuro contratista puede cumplir directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico mediante el suministro y entrega de los equipos requeridos. En consecuencia, imponer una obligación relacionada con la priorización de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para eventuales actividades de subcontratación tendría una incidencia limitada frente a la naturaleza del contrato y dependería, además, de que durante su ejecución surgiera efectivamente la necesidad de acudir a terceros.

De igual manera, la integración de un equipo de trabajo específico no constituye un componente determinante para la ejecución del contrato, dado que el objeto principal corresponde al suministro de bienes y no a la prestación de un servicio intensivo en mano de obra o a la ejecución de actividades que requieran la conformación permanente de un equipo de trabajo destinado exclusivamente al contrato. Por consiguiente, establecer una obligación de priorización en la integración del equipo de trabajo no guarda una relación suficientemente directa con la forma en que se satisface la necesidad contractual.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Adicionalmente, la incorporación de obligaciones de esta naturaleza debe observar los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, evitando establecer condiciones contractuales que no guarden una relación adecuada con las características del objeto, los riesgos identificados y las condiciones reales de ejecución.

Por lo anterior, luego de efectuar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para el presente proceso las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva ni con la integración del equipo de trabajo, decisión que se encuentra sustentada en la naturaleza predominantemente adquisitiva del contrato y en la inexistencia de una necesidad objetiva de subcontratación o de conformación de un equipo de trabajo específico para su adecuada ejecución.

Lo anterior no desconoce las finalidades del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad ni las demás medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026 que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

7

Valor estimado del Contrato:

De acuerdo con la necesidad del Municipio, (el valor estimado para esta clase de contratos, y teniendo en cuenta la Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la cual fijó el límite de la cuantía para la modalidad de en mención desde \$78.790.726 hasta \$787.907.250 para el año 2026, corresponde a proceso contractual por selección abreviada de menor cuantía por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$149.825.080,44)**.

PRODU CTO	UNI DA D	DAVISAN SECURITY LTDA			ELECTRO ALARMAS - SEGURIDAD ELECTRONICA Y TECNOLOGIA S.A.S			LUYAN INGENIERIA S.A.S			PROME DIO TOTAL
		SUBTO TAL	19% IVA	TOTAL	SUBTO TAL	19% IVA	TOTAL	SUBTO TAL	19% IVA	TOTAL	
Panel de alarma con los siguient es compo nentes: • Tarjeta eléctro	19	\$ 61.292. 100,00	\$ 11.645. 499,00	\$ 72.937. 599,00	\$ 65.550. 000,00	\$ 12.454. 500,00	\$ 78.004. 500,00	\$ 58.900. 000,00	\$ 11.191. 000,00	\$ 70.091. 000,00	\$ 73.677. 699,67



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

[illegible]



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ELEMENTOS ACCESORIOS, INCLUYE PARLANTES 100 W - BATERIA DE RESPALDO 12V/7A, CABLES Y MATERIALES PASIVOS DE INSTALACIÓN (DETALLADOS EN APU ANEXA)	19	\$ 18.323.528,94	\$ 3.481.470,50	\$ 21.804.999,44	\$ 18.323.528,94	\$ 3.481.470,50	\$ 21.804.999,44	\$ 18.323.528,94	\$ 3.481.470,50	\$ 21.804.999,44	\$ 21.804.999,44
Aplicativo movil APP con licencia para 19 meses	19	\$ 10.647.600,00	\$ 2.023.044,00	\$ 12.670.644,00	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00	\$ 10.450.000,00	\$ 1.985.500,00	\$ 12.435.500,00	\$ 12.137.048,00
Sim Card de 50 MB para datos 19 meses	19	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 2.166.000,00	\$ 13.566.000,00	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00	\$ 12.058.666,67



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Transporte	19	\$ 7.600.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 9.044.000,00	\$ 6.650.000,00	\$ 1.263.500,00	\$ 7.913.500,00	\$ 7.600.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 9.044.000,00	\$ 8.667.166,67
Mantenimiento y soporte	19	\$ 19.000.000,00	\$ 3.610.000,00	\$ 22.610.000,00	\$ 17.100.000,00	\$ 3.249.000,00	\$ 20.349.000,00	\$ 18.050.000,00	\$ 3.429.500,00	\$ 21.479.500,00	\$ 21.479.500,00
TOTAL		\$ 126.363.228,94	\$ 24.009.013,50	\$ 150.372.242,44	\$ 128.523.528,94	\$ 24.419.470,50	\$ 152.942.999,44	\$ 122.823.528,94	\$ 23.336.470,50	\$ 146.159.999,44	\$ 149.825.080,44

(*Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

Se Anexa Estudio del Mercado.

Análisis de Precio unitario junto con su respectivo análisis del mercado

8

Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

La cancelación del valor total del contrato, correspondiente a la suma de Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y siete pesos con diez centavos (\$149.999.797,10 M/CTE), se realizará mediante un único pago, previa entrega e instalación total de las alarmas comunitarias objeto del contrato, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectuar los pagos será necesario:

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes,
- informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
- Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

g) entrada y salidas al almacén.

9

Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto		
Funcionamiento	Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590020
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Producto	4501079 - Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico

Código BPIN	2024157590004
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa	4501- Seguridad, orden y justicia
Producto	4501057 – Servicios de educación informal para la gestión administrativa de justicia

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Product o MGA	Detalle Sectori al	FUENTE DE RECURS O	CP C	Valor a imputar
----------------	--------	--------	------------------	--------------------------	-----------------------------	---------	--------------------



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

2026001387	2.3.2.01.01.003.05-03-95-45-4501-1060020	Implementación infraestructura Física y Tecnológica para la Seguridad de Sogamoso / CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE obra publica	4501028		1.2.3.2.06	\$100.000.000.00
	2.3.2.01.01.003.05.03-95-45-4501-1060004	Fortalecimiento de la Seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/R.F . DISTINTOS AL SGP	4501028		1.3.2.3.01	\$50.000.000.00
TOTAL						\$150.000.000.00

10

Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtro

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de adquisición	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	U
43212100	Adquisición y mantenimiento de alarmas comunitarias	Julio	Mayo	7 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	200.000.000 COP	200.000.000 COP	No	NA	M
43212110											D
43212113											S
43212171											
40171002											

4

Exportar excel

Export Excel(CS)

Algunas adquisiciones pueden estar en proceso de ejecución.

11

Requisitos Habilitantes:

11.2 Para procesos de selección que se adelanten mediante convocatoria

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad deberá estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que permita acreditar su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance, la naturaleza y las diferentes obligaciones que se deriven de su ejecución.



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- b) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.
- c) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- d) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sugamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El oferente deberá presentar documento de identificación cédula de ciudadanía.

11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.1.12. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la resolución No 0312 de 2019. Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Union Temporal.

11.1.13. CERTIFICACIÓN RIESGOS LABORALES (ARL)

El contratista deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

11.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

11.2. EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar la celebración y liquidación de dos (2) contratos cuyo objeto y alcance estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados por un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La experiencia con entidades públicas podrá acreditarse mediante:

- Copia del contrato acompañada del acta de liquidación o terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES O SUBCONTRATOS: El proponente para acreditar la experiencia entre particulares o subcontratos además deberá aportar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

11.2.1. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

LA EMPRESA CONTRATADA DEBERA CONTAR CON UN (1) TÉCNICO: EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y/O SISTEMAS. El técnico propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificable en proyectos similares al objeto del proceso, por un periodo mínimo acumulado de dos (02) años, hasta la fecha del cierre del proceso contractual. Acreditando vinculación en la empresa con un mínimo de dos (02) años en seguridad social.

11.2.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO:

Aportar fotografías del inmueble donde se encuentra el establecimiento donde se identifique el nombre de la razón social y la dirección que debe ser la misma a la registrada en la matrícula mercantil o del certificado de representación legal de la cámara de comercio.

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones. Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizara la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de (2025).

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

i. **Indicadores de capacidad financiera:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente: a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

c) Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.5
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 20

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,20

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

12.

Factores de calificación y Desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen.



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de Cien (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE PUNTUACION	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	1 - Propuesta económica	39
	2. experiencia especifica adicional del proponente	50
	3 - Apoyo a la Industria Nacional	10,5
	4 - Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	0.25
	5-Acreditación Mipymes	0.25
	PUNTAJE TOTAL	100

1

PROPUESTA ECONOMICA (39) PUNTOS

Con los oferentes que hayan obtenido calificación de HABILITADO en todos los criterios de evaluación. Se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el anexo de su propuesta económica y precios esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

CALIFICACIÓN:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

El Municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

El municipio de Sogamoso a partir del valor de las Ofertas presentadas debe asignar máximo hasta TREINTA Y NUEVE (39) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (-Vi \bar{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (| \bar{X} - Vi | \bar{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratante] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 50

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita contratos adicionales a los exigidos en el acápite de experiencia específica requerida, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si aporta un (1) contrato adicional cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual	10
Si aporta dos (2) contratos adicionales cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual	30
Si aporta tres (3) contratos adicionales cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual	50

3 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10,5) PUNTOS

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

- a) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de 10,5 puntos;
- b) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10,5 puntos.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

c) Los Proponentes que no presenten el documento en el que ofrezcan bienes y servicios de Origen nacional obtendrán Cero (0) puntos.

4- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta diez () del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 PUNTOS

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la entidad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la entidad y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la entidad se encuentran	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral	0,25 PUNTOS



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
--	--	--

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25 PUNTOS

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0,25 PUNTOS

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25) :

El artículo **2.2.1.2.4.2.18** del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el espíritu de la Ley 2069 de 2020 de emprendimiento), faculta a las Entidades Estatales para otorgar puntajes adicionales a las MiPymes en los procesos de contratación, con la restricción expresa de que dicha asignación. Al ser una regla de carácter imperativo y un tope máximo legal, la entidad contratante carece de discrecionalidad para inflar, disminuir o ponderar este puntaje bajo criterios subjetivos; si la evaluación se calcula sobre una base de 100 puntos, el porcentaje aplicable arroja de forma invariable la cifra de 0.25 puntos.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

14.5 LIMITACION A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a Mi Pymes, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento que a continuación se indica:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mi Pymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mi Pymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal recibirá solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes nacionales, Departamentales o Municipales para limitar la convocatoria a MiPymes según lo consignado en las solicitudes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme

Para efectos de tener en cuenta la solicitud de limitación a MiPymes, el proponente debe diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones junto con los soportes dispuestos en el mismo

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

“(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)"

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus párrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"(...) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)”

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación

13.	Análisis del riesgo:
Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.	
14.	Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y diecisiete (17) meses mas	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y diecisiete (17) meses mas	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Información
necesaria dentro
de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(Revisar Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si esté seguro se requiere)

15.	Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
-----	--

SI __ NO _x_

16.	Supervisor o interventor: El contrato resultante del presente proceso será vigilado por MIREYA ESPERANZA MORENO SANCHEZ , titular del cargo Asesora de la secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.
-----	---

17.	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:
-----	---

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	Documentos Adjuntos:
Estudios del sector	
Matriz de riesgos	
CDP # 2026001387	
Otros	



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Atentamente,

ALEXANDER MERCHAN CELY

Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Laura Camila Hernández	Abogada Contratista	

Instrucciones Generales del formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía.
4. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
5. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
6. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato, consulte con la Gerencia de Contratación antes de remitir los estudios.
7. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.